



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 2 de junio como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como “El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedente Legislativo.

- a) Con fecha 5 de Julio de 2017, los Senadores Mariana Gómez del Campo y Daniel Gabriel Ávila, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el dos de junio de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.
- b) En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, para su discusión y dictamen.
- c) En fecha 10 de abril de 2018¹, el Pleno de la Cámara de Senadores discutió el dictamen emitido por las Comisión Unidad de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el cual fue aprobado con 75 votos a favor, cero en contra y una abstención.
- d) En la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como “El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/80079



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

- e) El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

II. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) son trastornos psiquiátricos donde predomina el miedo a engordar, la distorsión del peso y la imagen corporal. En estos casos, la persona se muestra vulnerable a la opinión de los demás y a situaciones de estrés, que ocasionan alteraciones graves en la conducta alimentaria y la vida afectiva.

La complejidad de los síntomas se manifiesta en diversos trastornos, los principales son: anorexia nerviosa (AN), bulimia nerviosa (BN), trastorno por atracón (TA o BED). Otros trastornos alimentarios presentan una combinación de los signos y síntomas de signos de AN, BN y BED denominados TANE. Existe una variada gama de desórdenes alimentarios que ponen en riesgo físico y emocional a las personas que lo padecen.

En este orden de ideas, los trastornos de la alimentación como anorexia y bulimia se presentan con mayor frecuencia entre los 12 y 25 años de edad, y aunque afecta a ambos géneros, son más frecuentes en mujeres con 90 por ciento de los casos.

En México se registran cerca de 22 mil casos anuales de trastornos alimenticios. Diversos estudios concluyen que hasta 10% de las mexicanas presentan algún grado de trastorno en su conducta alimentaria y de ellas el 1% tendrá un desorden severo. Estos trastornos tienen la mayor tasa de mortalidad que cualquier enfermedad mental y se calcula que el 10% de los jóvenes con anorexia y el 17% con bulimia intentan suicidarse.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

La anorexia y la bulimia se caracterizan por el temor en aumentar de peso y tener hambre durante todo el día, pero la diferencia es que las personas con anorexia tienen una pérdida significativa de peso al limitar o dejar de comer alimentos que consideran de alto valor calórico, toman medicamentos o diuréticos para eliminar líquidos y hacen ejercicio en exceso. En tanto, quienes padecen bulimia tienen deseos irresistibles de comer y lapsos en los que consumen grandes cantidades de comida en periodos cortos, y para contrarrestar el aumento de peso, se provocan el vómito, abusan de laxantes, hacen ayunos prolongados y consumen fármacos que suprimen el apetito o que prometen bajar de peso.

A pesar de que los Trastornos de Conducta Alimentaria son enfermedades consideradas como graves, a través de tratamiento psicológico especializado se puede lograr una vida casi normal si es que se sigue correctamente un tratamiento médico. Las cifras indican que el 57% de los adolescentes enfermos mejoran, 40% tiene cura total y un 3% fallece.

Es importante señalar que en más de 40 países se conmemora el 2 de junio como el Día Contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, por lo que el proyecto que motiva este dictamen, se alinea con la fecha internacional y de esa forma se amplifica la importancia que merece este tema.

III. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. La trascendencia de los Trastornos de Conducta Alimentaria (TAC), se sustentan en la protección al derecho a la salud como derecho inherente a todas y todos los mexicanos; explícito en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo de esta forma el goce primordial de salud.

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

2. La Ley General de Salud, en su artículo 159 establece:

ARTÍCULO 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;

II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;

III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

IV. La realización de estudios epidemiológicos, y

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta de mérito, en los términos siguientes:

IV. Consideraciones

La que dictamina coincide con los argumentos expuestos por la colegisladora, realizando las siguientes precisiones en favor de su aprobación:

PRIMERO. Se define a los Trastornos de Conductas Alimentarias, como trastornos mentales que devienen de comportamientos patológicos frente a la ingesta alimentaria y la obsesión por el control de peso. Se distinguen por ser trastornos con origen multifactorial, originados dentro de la interacción de distintas causas biológicas, psicológicas, familiares y socioculturales, las cuales tienen consecuencias negativas en la salud física y, a su vez, en la salud mental.

SEGUNDO. Los Trastornos de Conductas Alimentarias (TAC) se han convertido en las últimas décadas en un importante problema de salud pública, por su prevalencia, necesidades de tratamiento especializado, tendencia a la cronicidad y gravedad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

TERCERO. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Trastornos de Conductas Alimentarias (TCA) principalmente anorexia y bulimia o el llamado trastorno por atracón (TA), lo padecen al menos 70 millones de personas en el mundo y en México, datos proporcionados por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, revela que durante los últimos 20 años, los trastornos alimentarios como anorexia y bulimia en un 90% los están padeciendo las mujeres de entre 15 a 29 años².

CUARTO. Las actuales clasificaciones de los TCA incluyen la Anorexia Nerviosa, la Bulimia Nerviosa y otras alteraciones menos específicas denominadas TCANE.

Anorexia Nerviosa

La Anorexia Nerviosa (AN) es un trastorno de la conducta alimentaria que se manifiesta como una necesidad patológica de estar delgado, acompañado de la práctica voluntaria de procedimientos para conseguirlo: dieta restrictiva estricta y conductas purgativas (vómitos auto inducidos, abuso de laxantes, uso de diuréticos, etc.).

A pesar de la pérdida de peso, las personas afectadas presentan un intenso temor a llegar a ser obesas, una gran distorsión de la imagen corporal, y una preocupación extrema por la dieta, la figura y el peso.

Bulimia Nerviosa

La Bulimia Nerviosa (BN) es un trastorno de la conducta alimentaria que se caracteriza por episodios de atracones (ingesta voraz e incontrolada), en los cuales se ingiere una gran cantidad de alimento en poco espacio de tiempo y generalmente en secreto.

Las personas afectadas intentan compensar los efectos de las sobre ingestas mediante vómitos auto inducidos y/o otras maniobras de purga o aumento de la actividad física.

Trastorno por atracón

² Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión. (2017). CEAMEG, Comunicación social, Boletín 1548. 1 de febrero 2019, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Mayo/17/1548>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

El trastorno por atracón se caracteriza por episodios de ingesta compulsiva de forma recurrente. Tiene muchas similitudes con la bulimia nerviosa. La diferencia principal es que la persona que sufre un trastorno por atracón no realiza conductas compensatorias (vómito auto inducido, abuso de laxantes y / o diuréticos, ayunos, ejercicio físico en exceso, etc. También es habitual que la persona que tiene este trastorno presente síntomas depresivos.

TCANE: Trastorno de la conducta alimentaria no especificado

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria No Especificados (TCANE) son habitualmente cuadros incompletos de anorexia nerviosa o bulimia nerviosa, tanto porque se encuentran en su inicio o porque están en proceso de recuperación. Por lo tanto, encontramos síntomas similares a la anorexia nerviosa o bulimia nerviosa, pero sin llegar a configurar un cuadro completo, no por ello menos grave. En los TCANE también se incluyen problemas como la utilización habitual de conductas compensatorias inapropiadas (después de ingerir cantidades normales de alimento) y episodios de ingesta compulsiva de manera recurrente, pero sin conductas compensatorias.

QUINTO. Los trastornos de la conducta alimentaria son condiciones complejas que se pueden desarrollar por una combinación prolongada de factores emocionales, psicológicos, interpersonales, sociales y conductuales. Una vez comienzan, pueden desatar un ciclo de destrucción física y mental que se auto-perpetúa:

Aunque los científicos todavía están investigando los factores que pueden contribuir al desarrollo de un trastorno de la conducta alimentaria, se han identificado algunos factores de riesgo para el desarrollo de un trastorno de la conducta alimentaria.

Factores Psicológicos

- Perfeccionismo
- Ansiedad
- Depresión
- Dificultades con la regulación de las emociones
- Comportamientos obsesivos y compulsivos
- Estilos de pensamientos rígidos (sólo hay una manera correcta de hacer las cosas, etc.)



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Factores Socioculturales

- Promover en la cultura un "ideal de la delgadez"
- Prejuicios sobre peso y tamaño
- Énfasis en dietas
- Cuerpos ideales" que solo incluyan reducidas o ciertas formas y tamaños

Factores Biológicos

- Tener un miembro cercano de la familia con un trastorno de la conducta alimentaria
- Historial familiar de depresión, ansiedad y/o adicción
- Historia personal de depresión, ansiedad y/o adicción
- Presencia de alergias que contribuyen a hábitos alimentarios restrictivos o mañosos (como enfermedad celiaca)
- Presencia de diabetes tipo 1

SEXTO. Los individuos con trastornos de la conducta alimentaria pueden estar en riesgo de desarrollar una condición concurrente como trastorno de ánimo, trastorno de ansiedad, abuso de sustancias (alcohol, cocaína, heroína, metanfetaminas, etc.), autolesionarse, (cortarse, etc.) y pensamientos y comportamientos suicidas.

SÉPTIMO. Finalmente, y más allá de la brusca pérdida de peso, existen múltiples secuelas que acarrear los trastornos alimentarios: los huesos se desmineralizan y puede haber fracturas; se presenta la caída de cabello, la piel se vuelve muy seca; se pierde la regulación de la temperatura del cuerpo y en el caso de las mujeres se puede alterar su ciclo menstrual.

Dependiendo de la evolución de la patología aparecen vómitos y en consecuencia el sufrimiento del aparato digestivo; si toman diuréticos, se resienten los riñones y si se ingieren laxantes, el intestino, hasta llegar a tener complicaciones más severas.

Estas patologías pueden ser muy difíciles de revertir por cuenta propia, porque tienen el carácter de las adicciones y en el entorno escolar el 60% de los casos ocurren por presiones sociales, tendencias en las redes sociales o incluso por la necesidad de pertenecer a un grupo social.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como “El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

En virtud de todo lo anterior, esta Comisión considera procedente y sumamente relevante dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como “El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”, con la finalidad de que en un esfuerzo coordinado el gobierno federal, las entidades federativas y las organizaciones civiles participen en la difusión de este tema, sus consecuencias y la oferta médica para atender este tipo de trastornos.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como “El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA”



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 2 de junio de cada año, como el "Día Nacional de la lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

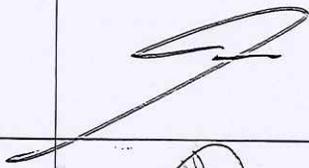


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			

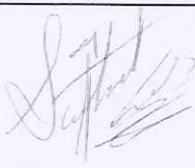


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN		NO VALE  firma en estado capitulado.	

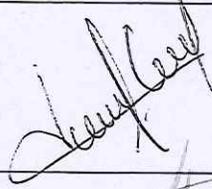
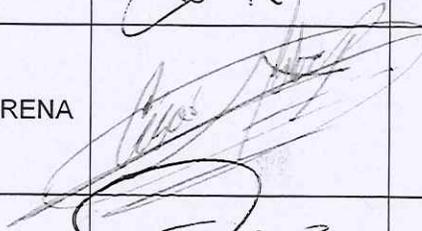


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			

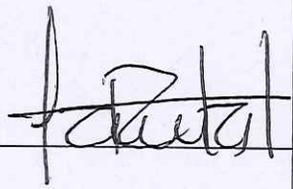


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	